



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2826/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0004234, Ent. N° 3199/2021)**

**VISTO:** los estados financieros consolidados formulados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.) correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de agosto de 2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 13 de septiembre de 2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/08/2020 y los correspondientes Estados de Resultados Consolidado y de Resultados Integrales Consolidado, de Cambios en el Patrimonio Consolidado, de Flujos de Efectivo Consolidado, por el ejercicio anual finalizado el 31/08/2020, sus respectivas Notas explicativas y la Ejecución Presupuestal 2019-2020;

3) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros consolidados al 31 de agosto de 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura;
- 2) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Vitivinicultura y a la Auditoría Interna de la Nación.

ar

  
Gra. Lic. Olga Santibañi Taubner  
Secretaría General